



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2024-33265272-GDEBA-DEOPISU - Licitación Pública N° 01/2025 Villa Tranquila

VISTO el EX-2024-33265272-GDEBA-DEOPISU, el Decreto N° 1299/16, con su modificatorio N° 734/24, la Ley N° 6.021, su Decreto Reglamentario N° 5.488/59 y sus modificatorias, la Ley N° 14.449 y modificatorias, la Ley N° 14.812 -prorrogada por Ley N° 15.480- y la RESO-2024-548- GDEBA-DEOPISU, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente citado en el exordio, tramita la Licitación Pública N° 01/2025 para la realización de la obra: "Infraestructura, veredas y apertura de calle Chacabuco en Villa Tranquila", partido de Avellaneda, en el marco del Convenio de Préstamo BID N° 4823/OC-AR "Programa de Integración Social y Urbana en el Gran Buenos Aires" y de las previsiones del Decreto N° 1299/16, modificado por Decreto N° 734/24 - "RÉGIMEN ÚNICO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES FINANCIADAS POR ORGANISMOS MULTILATERALES DE CRÉDITO (OMC) Y/O ESTADOS EXTRANJEROS EN EL MARCO DE ACUERDO BILATERALES (AB)";

Que, en ese sentido, el presupuesto oficial de los trabajos a realizarse asciende a la suma de PESOS TRES MIL CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTE

CON 42/100 (\$3.052.096.120,42), utilizando como mes base agosto de 2024, y prevé un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días corridos;

Que, así ello, a través de la RESO-2024-548-GDEBA-DEOPISU se autorizó el llamado reseñado precedentemente, se aprobó la documentación técnica y legal, se fijó la fecha, el horario y el lugar de apertura de ofertas;

Que, sentado lo que antecede, el 21 de enero pasado se realizó el acto de Apertura de Ofertas en donde se presentaron seis (6) oferentes, tal como surge del acta labrada al

efecto (v. orden 77);

Que, del contenido de la citada acta, se desprenden las ofertas presentadas cuyo detalle se enuncia a continuación y que se encuentran agregadas en órdenes 79/89 y 93/94:

1. GUIGIVAN S.R.L. (CUIT 30-71496159-0) - BAUBER S.A. (CUIT 30-70944822-2) UT, por la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO CON 31/100 (\$3.507.952.975,31);
2. GRUPO VARSOVIA S.R.L. (CUIT 30-71139933-6), cotiza la suma de PESOS TRES MIL DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 49/100 (\$3.018.210.382,49);
3. DE LOS CERROS CONSTRUCCIONES S.A. (CUIT 30-71133503-6) - PMP CONSTRUCCIONES S.R.L. (CUIT 30-71082581-1) UT, por la suma de PESOS TRES MIL CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 99/100 (\$3.050.697.799,99);
4. SZCZECH S.A. (CUIT 30-71538515-1), presupuesta la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS SESENTA MILLONES CIENTO TREINTA MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE CON 24/100 (\$3.560.130.729,24);
5. AVINCO CONSTRUCCIONES S.A. (CUIT 33-62260693-9), por la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON 99/100 (\$3.273.741.550,99);
6. GT CONSTRUCCIONES S.A. (CUIT 30-71438437-2), por la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO CON 43/100 (\$2.868.548.768,43);

Que, al orden 78, obra la nota cursada al Registro de Licitadores, poniéndolo en conocimiento del Acta de Apertura de Ofertas;

Que, así las cosas, la Comisión Evaluadora de Ofertas emitió actas en las que requirió aclaraciones de las ofertas a todos los oferentes presentados, los que -en algunos casos- evacuaron los requerimientos en particular, tal como surge de las constancias adunadas en órdenes 99/104, 106/129, 132/135, 137/146, 149/150 y 152/157;

Que el hecho de no haber evacuado el requerimiento de la Comisión Evaluadora de Ofertas, provoca la desestimación de aquellas propuestas en las que los requeridos no hayan respondido la comunicación descripta precedentemente;

Que, asimismo, a los fines de precisar el análisis económico de las propuestas, la Comisión Evaluadora de Ofertas procedió a la actualización del presupuesto utilizando como mes base el de apertura de sobres (enero 2025), cuyo cálculo dio como resultado la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO SESENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 90/100 (\$3.273.160.375,90);

Que, sentado lo que antecede, la Comisión Evaluadora de Ofertas emitió el Informe de evaluación de ofertas y recomendación de adjudicación del contrato, obrante al orden 160, de cuyo contenido se desprende la propuesta de adjudicación a la UT conformada por las firmas DE LOS CERROS CONSTRUCCIONES S.A. y PMP CONSTRUCCIONES S.R.L., ya

que su oferta cumple con los requisitos técnicos, financieros y legales exigidos en la documentación licitatoria y es la más conveniente a los intereses fiscales;

Que, en paralelo, sugiere rechazar la oferta formulada por GT CONSTRUCCIONES S.A. en tanto las obras presentadas por la firma como experiencia específica no se ajustan sustancialmente a las características requeridas, ni tampoco cumple con el promedio de los ratios financieros (Sección II. Datos de la Licitación – Instrucciones a los Oferentes (IAO), puntos 5 (c) y (f), respectivamente, del Pliego de Bases y Condiciones);

Que, además, recomienda desestimar la propuesta de GRUPO VARSOVIA S.R.L. en tanto la experiencia específica denunciada no se ajusta a la exigida en el Pliego, mientras que, asimismo, se detectó un error aritmético en la planilla de Cómputo y Presupuesto, circunstancia que se le informara a la empresa para que preste conformidad con el nuevo monto de la propuesta corregido sin que la misma acepte tal corrección, lo que implica el rechazo de la oferta (Sección I. Instrucciones a los Oferentes (IAO) – Cláusula 28.3 del Pliego de Bases y Condiciones);

Que, finalmente, sugiere rechazar las restantes ofertas por ser más onerosas que la seleccionada y, por ende, desventajosas a los intereses fiscales, sin perjuicio de las otras causales que se describen en el dictamen, a cuyos términos cabe remitirse;

Que, a esta altura del desarrollo, corresponde destacar que el dictamen de preadjudicación no ha sido notificado a los interesados, en función de la confidencialidad que rige durante esa etapa del procedimiento, tal como lo consagra el punto “25. Confidencialidad” de la Parte I. Sección I. Instrucciones a los Oferentes, del Pliego de Bases y Condiciones aplicable;

Que, por ello, corresponde notificar junto a la presente, el Informe de evaluación de ofertas y recomendación de adjudicación del contrato, que la sustenta;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1299/16 y su modificatorio, los artículos 3° inciso c) y 9° de la Ley N° 6.021, artículos 2° y siguientes de la Ley N° 14.812 -prorrogada por la Ley N° 15.480- y el artículo 48 de la Ley N° 15.477.

Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA

DEL ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Licitación Pública N° 01/2025 para la realización de la obra “Infraestructura, veredas y apertura de calle Chacabuco en Villa Tranquila”, en el partido de Avellaneda, en el marco del Préstamo BID N° 4823/OCAR "Programa de Integración Social y Urbana en el Gran Buenos Aires".

ARTÍCULO 2°. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra identificada en el artículo precedente a DE LOS CERROS CONSTRUCCIONES S.A. (CUIT 30-71133503-6) - PMP CONSTRUCCIONES S.R.L. (CUIT 30-71082581-1) U.T., por la suma de PESOS TRES MIL CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 99/100 (\$3.050.697.799,99), ya que su oferta cumple con los requisitos exigidos en la documentación licitatoria y su monto es menor en un seis con ochenta centésimos por ciento (6,80%), respecto del presupuesto actualizado a la fecha de presentación de la oferta.

ARTÍCULO 3°. Desestimar las ofertas presentadas por las firmas GUIGIVAN S.R.L. (CUIT 30-71496159-0) - BAUBER S.A. (CUIT 30- 70944822-2) UT, GRUPO VARSOVIA S.R.L. (CUIT 30-71139933-6), SZCZECH S.A. (CUIT 30- 71538515-1), AVINCO CONSTRUCCIONES S.A. (CUIT 33-62260693-9) y GT CONSTRUCCIONES S.A. (CUIT 30-71438437- 2), por incumplir los criterios mínimos de calificación establecidos en el Pliego de referencia, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente y en el informe de evaluación de ofertas y recomendación de adjudicación del contrato.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que la presente gestión será financiada, conforme la siguiente imputación 2025 y 2026: Partida Principal 4-2-2 Construcción PRY 14020-OBRA 93- Fuente de Financiamiento 1.1.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a los oferentes -a quienes se les remitirá, junto a la presente, el Informe de evaluación de ofertas y recomendación de adjudicación del contrato (ACTA-2025-08583950-GDEBA-DEOPISU). Comunicar a la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires. Publicar, dar al Boletín Oficial. Dar al Sistema de información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.